

**AUTO No. EPA-AUTO-0257-2024 DE viernes, 22 de marzo de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PETICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo el código de registro EXT-AMC-24-0033166, del 15 de marzo de 2024, el señor Carlos Alberto Cuartas Quinceno, en calidad de representante legal de Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena-OINAC, presentó petición en la que solicita:

- Informe medición de ruido y calidad del aire.
- Caracterización de usos y usuarios de agua.
- Tablas de Coberturas y usos de suelo en le sector”.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”**

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de petición presentado por el señor Carlos Alberto Cuartas Quinceno, en calidad de representante legal de Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena-OINAC, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto al señor Carlos Alberto Cuartas Quinceno, en calidad de representante legal de Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena-OINAC, a través del correo electrónico [aeropuerto.cartagena@oinac.com.co](mailto:aeropuerto.cartagena@oinac.com.co) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
Director General Establecimiento Público Ambiental  
EPA Cartagena



**Vo.Bo:** Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**Proyectó:** María Elena Arrieta  
Abogado, Asesor Externo -OAJ